

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Y

LA ACADEMIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ASOCIACIÓN CIVIL

REUNIDOS

Entre la **ACADEMIA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO ASOCIACIÓN CIVIL -AcAU-**, representado en este caso por su Presidenta la Sra. **María de las Nieves ARIAS INCOLLA**, DNI N° **F6.664.105**, y por el Secretario el Sr. **Enrique GARCIA ESPIL**, DNI N° **10.463.732**, con domicilio legal Av. Pte. Roque Sáenz Peña 710, piso 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en adelante LA AcAU, por una parte. Y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES -UNaM-**, representada en este acto por la Sra. Rectora **Mgter. Alicia Violeta BOHREN**, DNI N° **14.168.387**, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 – Campus Universitario – Miguel Lanús, Posadas, Misiones, Argentina, en adelante LA UNaM.

EXPONEN

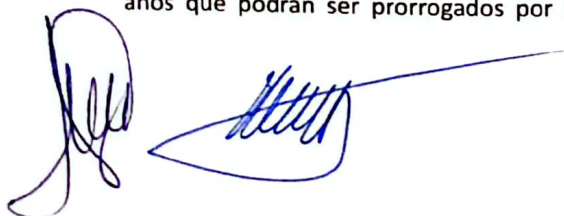
- I.- **QUE** las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académico, científico y cultural. -----
- II.- **QUE** son precisamente las Universidades las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. -----
- III.- **QUE** son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados. -----
- IV.- **QUE** por lo anterior las partes firmantes manifiestan su interés en realizar intercambios científicos, académicos y culturales que les permiten acrecentar su vinculación académica, estableciendo para ello los instrumentos adecuados. -----
- V.- **QUE** por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Colaboración entre las citadas Instituciones, de acuerdo con las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las instituciones que suscriben tienen por objeto intercambiar sus experiencias, desarrollos académicos, científicos y culturales, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto. -----

SEGUNDA: El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas debidamente convalidada y aceptada por la otra. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. -----

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y una duración de dos (2) años que podrán ser prorrogados por períodos iguales automáticamente de manera sucesiva, a



menos que una de las instituciones comunique a la otra, por escrito y con tres meses de anticipación, la fecha en que se desee darlo por concluido. -----

CUARTA: Las controversias que susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo pudiendo designarse amigables componedores al efecto. Caso contrario las partes pactan su sometimiento a los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas a los efectos de dirimir las, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

QUINTA: Las partes se comprometen que en caso de una rescisión anticipada, la misma no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos y/o pedidos de indemnización de ninguna naturaleza. Y asimismo que las tareas de ejecución al producir efecto en rescisión, deberán continuar hasta su finalización. -----

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio estará supeditada a la disponibilidad de crédito que al efecto exista en los presupuestos de cada una de las instituciones. -----

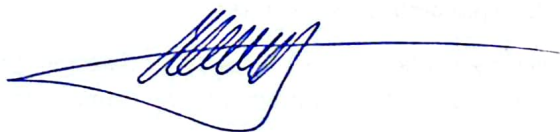
SÉPTIMA: Las partes se comprometen a establecer de manera conjunta y por Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, las acciones concretas a desarrollar, y en cada caso determinar derechos y obligaciones emergentes. -----

OCTAVA: Las partes se comprometen a preservar el carácter de confidencialidad de la información y/o datos a los que pudieran tener acceso, directa o individualmente, en el marco del desarrollo de las actividades, proyectos y/o investigaciones que se realicen en el presente convenio. -----

NOVENA: Las PARTES convienen que si como consecuencia de las actividades emprendidas del presente Convenio se obtuviesen resultados susceptibles de ser protegidos por la legislación de patentes de invención (Ley 24.481) o de ser utilizados en proceso productivo alguno y adquirir por ello valor económico, su propiedad y forma de protección será objeto de un Convenio Especial que se celebrará de inmediato y donde se tendrán en cuenta los aportes de ambas PARTES para la obtención de los resultados, con el fin de acordar la propiedad y los mecanismos de protección de ese resultado, y estarán regidas en el marco de la Ordenanza C.S. Nº 065/2019 de la Universidad Nacional de Misiones. -----

DÉCIMA: Las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos podrán ser firmadas por la Sra. Presidenta **María de las Nieves ARIAS INCOLLA**, o por la Presidencia en funciones en representación de LA AcaU y en representación de LA UNaM, por la Sra. Rectora **Mgter. Alicia BOHREN** cuando las actividades a desarrollar involucren la participación de más de una Unidad Académica y/o Decanos/as de las respectivas Unidades Académicas cuando las actividades a ejecutar correspondan exclusivamente a áreas de su competencia. -----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se suscribe el presente Convenio Marco de Colaboración Mutua, dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Misiones a los Días del mes de de 2026



Mgter. Alicia BOHREN
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones